

12145 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca y Zarzadilla de Totana (V-2.485).*

Don Juan Sánchez Martínez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca y Zarzadilla de Totana (V-2.485) en favor de don Pedro Belmonte Díaz, y

Esta Dirección General, en fecha 18 de marzo de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.545-A.

12146 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarazona de la Mancha y Villagordo del Júcar (expediente número 11.300).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio, con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Requense de Autobuses C. L., S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarazona de la Mancha y Villagordo del Júcar, provincia de Albacete, como hijuela del servicio de igual clase V-2.742 de Albacete a Cuenca (expediente número 11.300), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Tarazona de la Mancha y Villagordo del Júcar, de 13 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Villagordo del Júcar para los tramos Motilla-Cuenca y La Gineta-Albacete y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-2.742.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.742.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.742. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario, el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.742. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

12147 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar, desagüe D-5», en el término municipal de Medellín (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Medellín el próximo día 18 de junio, a las diez horas, a fin de que acreditan sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad

(bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número

- | | |
|---|--|
| 1 | Don Antonio Pérez Cortés Rodríguez. |
| 2 | Doña Emilia Cuadrado Cuadrado. |
| 3 | Herederos de don José Marín Martín. |
| 4 | Don Julio Fernández Yuste. |
| 5 | Viuda de don Gregorio Fernández Redondo. |
| 6 | Don Antonio Romero Daza. |

Madrid, 30 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.529-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12148 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1975, páginas 3825 a 3827, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

«Provincia: Pontevedra.
Municipio: Sotomayor.
Localidad: Arcade.
Denominación: «Santiago».
Domicilio: Barrio La Calle.
Titular: Antonio Pérez Gómez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Barrio La Calle».

Debe decir:

«Provincia: Pontevedra.
Municipio: Sotomayor.
Denominación: «Santiago».
Domicilio: Barrio La Calle.
Titular: Aurora Leonor Alonso Ucha.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Barrio La Calle».

MINISTERIO DE TRABAJO

12149 *ORDEN de 5 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, por la que se regula la dispensación de medicamentos en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12150 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueba el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, tensión 220 KV.; simple circuito trifásico «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos mediante aisladores de cadenas; su longitud total será de 2,200 kilómetros, con origen en la subestación «Astillero», de la Empresa peticionaria, y su final en los terrenos en que se encuentra instalada la Sociedad Anónima «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.» (FYESA), en Boo de Guarnizo (Santander). Su capacidad de transporte será de 400 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de atender la prevista ampliación del consumo en la factoría que FYESA tiene en funcionamiento en Boo de Guarnizo (Santander).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Santander.

12151

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente (Sección 3.ª AS/ce-43.830/74) incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación receptora «Calella», situada en término municipal de Calella, Compuesta de:

Equipo 110 KV.—Estructura intemperie, 110 KV., con juego de barras con seccionamiento longitudinal, al que conectarán las líneas y los transformadores de 30 MVA. mediante interruptores de pequeño volumen de aceite, de 1.250 A., y 4.000 MVA. de capacidad de ruptura, seccionadores y transformadores de medida.

Transformadores.—Dos transformadores de 30 MVA., 110/25 KV., con regulación automática de tensión en carga.

Equipó 25 KV.—Ubicado en interior de edificio, y formado por celdas convencionales de tabiques metálicos recubiertos con planchas de fibrocemento. Se instalarán dos juegos de barras, a los que conectarán los equipos de las celdas: Seis salidas, a red unión de barras, y dos de B. T. transformadores de 30 MVA.

Mando y protección.—Ubicados en una sala del mismo edificio, con cuadros de mando y accionamiento automático de los equipos de 110 y 25 KV. Las líneas tendrán protección de distancia y los transformadores protección de sobreintensidad, gases, cuba, diferencia y sobrecarga.

Sistema de puesta a tierra.—Una red de tierras cuida de conectar a ella todos los elementos metálicos normalmente no sometidos a tensión, tal como ordena el Reglamento de Instaladores de Alta Tensión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971, ha resuelto autorizar la instalación de la estación receptora solicitada y declara la utilidad pública de la misma, a efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—7.872-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

12152

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1975 por la que se concede a la firma «Antonio Muñoz y Cia., S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix para la transformación en zumo concentrado de naranja 60° Brix con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1975, página 11719, se corrige en el sentido de que el párrafo segundo del apartado 2.º, que dice: «Por cada 1.000 kgs., netos de zumo concentrado de naranja 60° Brix, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 184,610 kgs. netos de zumo concentrado de naranja 65° Brix importado», debe decir: «Por cada 1.000 kilogramos netos de zumo concentrado de naranja 60° Brix exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 461,54 kgs. netos de zumo concentrado de naranja 65° Brix, importado».